



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO ÁREA DE INNOVACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y DEPORTES. SERVICIO DE DEPORTES

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL ÁREA DE INNOVACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE BOLSAS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE LUGO EN LA ANUALIDAD 2018

Para impulsar la práctica deportiva, la Presidencia de la Diputación, a través del área de Innovación, Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, convoca bolsas para la promoción y difusión del deporte, siendo consciente de las dificultades de los y de las deportistas lucenses de modalidades individuales, - especialmente en las etapas de iniciación- para progresar en su formación integral.

En esa perspectiva es en la que se inserta el presente programa de bolsas a deportistas individuales, de conformidad con el dispuesto en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/07, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza General de Subvención de la Diputación de Lugo.

PRIMERO.- OBJETO

Constituye el objeto de esta convocatoria a ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de bolsas para deportistas individuales de la provincia de Lugo, anualidad 2018, de modalidades deportivas de carácter individual, excluyéndose, por tanto, los/las practicantes de disciplinas y modalidades de deportes de equipo, dobles, parejas o grupo. Por ejemplo, 4x100, gimnasia en pruebas colectivas, dobles en deportes de raqueta, modalidades de más de 1 tripulante de piragüismo, vela, remo,... pádel, voleibol playa, etc. Quedan expresamente excluidas las jornadas de control, copas, opens, ligas locales, comarcales, provinciales, etc, competiciones escolares, pruebas populares, benéficas, y cualquier otra análoga a las anteriores.

Quedan asimismo expresamente excluidos de esta convocatoria los/las deportistas individuales de la disciplina automovilismo, especialidad rally (en cualquiera de sus categoría y modalidades).

RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA

Las bolsas para deportistas individuales de la provincia de Lugo en la anualidad 2018, tienen por objeto la cobertura de costes (código objeto 3), se articularán en la modalidad bolsas código instrumento ayuda SUBV sin contraprestación en régimen de concurrencia competitiva, siendo esta un tipo de subvención no cualificable como ayuda de Estado a empresa (código tipo de subvención 1), encuadrada dentro del sector económico de las actividades deportivas (código sector económico 93.1) con una finalidad de promoción deportiva (código finalidad 18), previendo una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuyendo a los objetivos de las políticas de igualdad (código del impacto de género 3).

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

<http://run.gob.es/owqlth>

SEGUNDO.- DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarios de las bolsas de la presente convocatoria las personas físicas que sean deportistas federados, de cualquier categoría, y exclusivamente de modalidades deportivas individuales (excluyéndose, por tanto los/las practicantes de disciplinas y modalidades de deportes de equipo, dobles, parejas o grupo) de nacionalidad española o residentes legales en España, que cumplan con los siguientes requisitos:



A. REQUISITOS PERSONALES

1. Tener residencia en cualquiera de los municipios de la provincia de Lugo, y por tanto, estar empadronado/la en algún municipio de la provincia de Lugo, dentro del plazo de presentación de solicitudes y como mínimo con alta en el respectivo padrón a fecha 1/01/2017.
2. Poseer ficha federativa durante el año 2017 y mantener en la fecha de presentación de solicitudes ficha federativa oficial, en la disciplina y/o modalidad para la que solicita la bolsa.
3. Estar al corriente en los deberes tributarios con la Hacienda estatal y autonómica, así como estar al corriente de los deberes con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
4. Los establecidos en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones y aplicables en el presente caso.
5. No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada cómo grave o muy grave.

B. REQUISITOS Y MÉRITOS DEPORTIVOS.

Para poder ser beneficiario de la bolsa, lo/la deportista deberá acreditar mediante la respectiva certificación federativa (modelo Anexo VI) la consecución por lo menos y como mínimo de un (1) de los siguientes puestos o resultados deportivos individuales y referidos a su respectiva disciplina o modalidad deportiva y durante la anualidad 2017.

- Campeón/a individual provincial (de la provincia de Lugo)
- Lograr del 1º al 8º puesto individual en el campeonato gallego (ambos incluidos) (cuartofinalistas en competiciones por eliminatorias)
- Lograr del 1º al 16º puesto individual en el campeonato de España (ambos incluidos) (octavofinalistas para competiciones por eliminatorias)
- Participación individual en el campeonato de Europa
- Participación individual en el campeonato del Mundo.
- Encontrarse entre los tres primeros puestos individuales del ranking gallego.
- Encontrarse entre los diez mejores puestos individuales del ranking de España.
- Encontrarse entre los veinte primeros puestos individuales del ranking europeo.
- Encontrarse entre los cincuenta mejores puestos individuales del ranking mundial.
- Campeón/a universitario individual gallego.
- Lograr del 1º al 3º puesto individual en el campeonato universitario estatal.

El logro y consecución de los puestos y méritos deportivos indicados en este punto como requisitos deportivos para poder ser beneficiario de bolsa, deberán ser de carácter individual y estar expresamente indicado en la respectiva certificación federativa de acuerdo con los anteriormente referidos méritos. De no reflejarse expresamente tal circunstancia en la correspondiente certificación, se entenderá que no cumple el requisito indicado.

Dado que las distintas modalidades deportivas tienen un calendario de competiciones diferente, a los efectos de la presente convocatoria, se establece como temporada el período que va desde lo 1 de enero de 2017 hasta lo 31 de diciembre del 2017.

Estas bolsas no serán compatibles con otras ayudas públicas de la Diputación de Lugo para la misma finalidad.

Las bolsas a conceder al amparo de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.



Teniendo en cuenta las características y objetivos de las presentes bolsas, se establece una edad máxima de los/de las aspirantes, limitada a 35 años a fecha de 31 de diciembre de 2017.

Esta limitación de edad no será de aplicación para deportistas de capacidades diferentes.

Tal y como se refleja en el cuadro de valoración de la presente convocatoria, los méritos deportivos a certificar por la respectiva federación para su valoración deberán ceñirse exclusivamente a los resultados individuales absolutos del/de la solicitante en los respectivos campeonatos de la correspondiente disciplina y que a continuación se indican:

- Campeonato del Mundo
- Campeonato de Europa
- Campeonato de España
- Campeonato gallego (Galicia)
- Campeonato provincial (provincia de Lugo)
- Campeonato mundial universitario
- Campeonato de Europa universitario
- Campeonato de España universitario
- Ranking mundial
- Ranking europeo
- Ranking España
- Ranking gallego

Se determina expresamente, que en ningún caso se tendrán en cuenta jornadas de control, copas, opens, ligas locales, comarcales, provinciales, etc, competiciones escolares, pruebas populares, benéficas y cualquier otra análoga a las anteriores. No se tendrá en cuenta ningún resultado que no se corresponda expresamente con el respectivo campeonato y con el resultado individual de cada solicitante.

TERCERO.- CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE BOLSAS

La dotación presupuestaria total de la presente convocatoria es de 75.000,00 €, distribuidos según lo establecido en las presentes bases. Las presentes bolsas se convocan con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.481, según se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 dentro de la línea 4.2 Deportes, del área de Innovación, Participación Ciudadana, Juventud y Deporte habida cuenta el presupuesto previsto de la actuación y el importe mínimo y máximo determinado por estas bases para cada una de las bolsas, el número máximo de bolsas a conceder será de ciento cincuenta bolsas (150), de acuerdo con el criterio de puntuación total, -de mayor a menor-, conseguida por cada solicitante y de acuerdo con la suma de puntuación de los dos (2) mejores resultados individuales absolutos en los respectivos campeonatos y en su caso del puesto en el respectivo ranking individual de la correspondiente disciplina, en base a los criterios de valoración del punto séptimo de las presentes bases y de la respectiva certificación federativa.

Se establece como importe máximo de cada bolsa 1.500,00 € y como importe mínimo de cada bolsa 300,00 €.

La distribución del crédito presupuestario, de acuerdo con el número máximo de bolsas a conceder y los máximos y mínimos importes establecidos es la siguiente:

As/os cinco deportistas con mayor puntuación 1500€	5 bolsas	7500 euros
Do 6º al 15º 1000€	10 bolsas	10000 euros
Do 16º al 35º 750€	20 bolsas	15000 euros
Do 36º al 75º 500€	40 bolsas	20000 euros
Do 76 al 150º 300€	75 bolsas	22500 euros
	150 bolsas	75000 euros

Del total anterior, se reserva expresamente un porcentaje mínimo del 7% de las ciento cincuenta bolsas para deportistas con capacidades diferentes. En consecuencia, se establece en once (11) el número de bolsas asignadas a este colectivo, que de no ser cubiertas, pasarían a asignarse entre el resto de solicitantes de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, número que se distribuirá de la siguiente manera:

A la/al deportista con capacidades diferentes con mayor puntuación 1500€	1 bolsa	1500 euros
2º mejor puntuación 1000€	1 bolsa	1000 euros
3º e 4º mejor puntuación 750€	2 bolsas	1500 euros
Del 5º al 7º mejor puntuación 500€	3 bolsas	1500 euros
Del 8º al 11 mejor puntuación 300€	4 bolsas	1200 euros
	11 bolsas	6700 EUROS

En el supuesto de conseguirse el límite máximo de bolsas a conceder indicado anteriormente, - para la determinación de la relación de deportistas becarios/as-, y para los exclusivos efectos de que se produzca cualquier empate en la determinación de la puntuación total de cada uno de los beneficiarios/as, se procederá de manera excepcional a la valoración de los sucesivos mejores resultados de cada uno de ellos hasta que se produzca el referido desempate y de acuerdo con el siguiente detalle y orden:

- Mejor resultado individual en el campeonato del mundo
- Mejor clasificación individual en el ranking mundial
- Mejor resultado individual en el campeonato de Europa
- Mejor clasificación individual en el ranking europeo
- Mejor resultado individual en el campeonato de España
- Mejor clasificación individual en el ranking estatal
- Mejor resultado individual en el campeonato gallego
- Mejor clasificación individual en el ranking autonómico
- Mejor resultado individual en el campeonato provincial (Lugo)



- Menor edad del/de la solicitante deportista femenina.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes, se presentarán conforme al modelo oficial, que figura en el Anexo I, en el Registro General de la Diputación y de acuerdo con el dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo para la presentación de solicitudes: **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo. Cada deportista sólo podrá presentar una única solicitud (Anexo I) y **optar a una única bolsa**, independientemente del número de modalidades deportivas que practique. Las solicitudes (Anexo I) vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Fotocopia del DNI del interesado/la (en el caso de ser menor de edad a fecha 31 de diciembre del 2017 deberán presentar también la fotocopia del DNI del tutor/y firmar este/esta todos los anexos).

B) Certificado original de empadronamiento del/de la solicitante en el ayuntamiento de la provincia de Lugo correspondiente.

C) Declaración responsable de estar al corriente de los deberes con la Agencia Tributaria estatal, con la hacienda gallega, con la Seguridad Social y con el Servicio de Recaudación Provincial. (Anexo IV)

D) Declaración jurada de no haber recibido ninguna otra ayuda de la Diputación de Lugo para la misma finalidad. (Anexo II).

E) Declaración jurada de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme al dispuesto en el art. 13 de la Ley general de subvenciones. (Anexo II).

F) En el caso de ser beneficiario/a de subvenciones anteriores, declaración jurada que acredite el cumplimiento de los deberes inherentes a las mismas (Anexo II).

G) Modelo 145 referido al IRPF. Retenciones sobre rendimientos de trabajo. (Agencia Tributaria Estatal). Deberá reflejar los datos del deportista solicitante (DNI, nombre y apellidos y fecha de nacimiento) y presentarse firmado (deportista solicitante y padre/madre o tutor/la en el caso de ser menor a fecha 31 de diciembre del 2017).

H) Documento bancario acreditativo de cuenta bancaria, en el que necesariamente figurará el deportista solicitante como titular y con fecha de expedición actualizada. I) Autorización para recibir a través de correo electrónico comunicaciones relativas a la convocatoria (según el modelo Anexo V).

K) Declaración jurada de la condición o no de deportista profesional. (Anexo III).

DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER DEPORTIVO PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD:

Certificación de la respectiva federación de posesión de la correspondiente licencia federativa oficial individual para la respectiva disciplina y/o modalidad deportiva durante la anualidad 2017 y en el momento de la solicitud de la bolsa (año 2018) y de los resultados obtenidos por el/la solicitante en el período comprendido desde el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

El referido certificado deberá reflejar:

- Los resultados individuales obtenidos por el/la solicitante en el período comprendido desde el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 en los respectivos campeonatos individuales absolutos reflejados en el cuadro de valoración. El referido certificado deberá reflejar la fecha, disciplina deportiva, consideración oficial del campeonato (del mundo, de Europa, de España, gallego, provincial (provincia de



Lugo), universitario mundial, universitario europeo, universitario estatal, universitario gallego), lugar de celebración, modalidad deportiva y puesto individual absoluto/global en el respectivo campeonato logrado individualmente por el/la deportista solicitante, y en su caso, los datos oficiales relativo a las olimpiadas.

En consecuencia, en ningún caso se tendrán en cuenta pruebas resultados deportivos colectivos y de equipo. Asimismo, no se tendrán en cuenta los resultados de las distintas pruebas clasificatorias.

- La posesión de licencia deportiva de la respectiva federación oficial por parte del solicitante en la disciplina o modalidad deportiva para la que solicita la bolsa, en la anualidad 2017 y en la actualidad (año 2018).

Para el trámite de valoración de méritos deportivos, la respectiva federación deportiva deberá certificar como máximo los seis mejores resultados individuales, de acuerdo como modelo Anexo VI y en base al baremo de puntuación establecido en el punto séptimo de la convocatoria.

Deberá acreditar así mismo, y de ser el caso, la inclusión del/la solicitante en el ranking gallego, estatal, europeo o mundial, con indicación del puesto individual que aquel/aquella ocupe a fecha 31 de diciembre de 2017. El mencionado anexo deberá venir certificado por la respectiva federación y acreditando que los méritos deportivos alegados son ciertos. Deberá estar cumplimentado expresamente por la respectiva federación correspondiente y firmado y sellado por la federación correspondiente, que asume de esta manera la veracidad de los datos certificados.

Se recuerda expresamente, que en ningún caso se tendrán en cuenta jornadas de control, copas, opens, ligas locales, comarcales, provincia, etc, competiciones escolares, pruebas populares, benéficas y cualquier otra análoga a las anteriores. No se tendrá en cuenta ningún resultado que no se corresponda expresamente con el respectivo campeonato y con el resultado individual de cada solicitante.

Los anexos que figuran en la documentación requerida estarán a disposición de las personas solicitantes en el Área de Innovación, Participación Ciudadana, Juventud y Deportes de la Diputación de Lugo, así como en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, www.deputacionlugo.org

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y deberes contenidas en ellas.

La concurrencia al proceso de concesión de las bolsas implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión de tramitación del expediente correspondiente.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO

Una vez presentada la solicitud, los servicios técnicos del área de Innovación, Participación Ciudadana, Juventud y Deportes de la Diputación de Lugo, revisarán la documentación allegada. En el caso de estar incompleta o contener errores, se requerirá a los/las solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles, presenten los documentos preceptivos o subsanen la falta, con indicación de que si transcurrido el plazo no lo han hecho, se procederá al archivo de la solicitud.



La no presentación de la documentación precisa o la omisión de datos total o parcial tendrá como consecuencia la no valoración de los méritos dentro de los criterios establecidos que no estén suficientemente justificados.

SEXTO.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El área de Innovación, Participación Ciudadana, Juventud y Deporte de esta Diputación Provincial de Lugo será la encargada de instruir y tramitar los respectivos expedientes. Para tal efecto se constituirá una Comisión de Evaluación que se encargará de la valoración de las solicitudes presentadas y formulará una propuesta a través del órgano instructor de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha Comisión estará compuesta por tres funcionarios de la Diputación de Lugo, la Sra. Interventora y Sr. Secretario General de la Diputación Provincial.

Las reglas de funcionamiento de la Comisión serán las recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los funcionarios de la Diputación que se integrarán en la señalada Comisión de evaluación serán designados por Resolución de la Presidencia, que precisará quien ostentará la Presidencia.

Revisados los expedientes y completados, de ser el caso, se remitirán a la Comisión de Valoración para que esta proceda a su evaluación e informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de evaluación resolverá e incluirá en su informe, de ser el caso, aquellas dudas que pudieran surgir en la aplicación de los criterios establecidos.

El órgano instructor, elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación para su aprobación el informe de la comisión de valoración junto con la propuesta de resolución.

La propuesta, que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la bolsa, y su cuantía, debiendo hacer constar –de manera expresa – la desestimación del resto de las solicitudes, si es el caso, según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, estableciendo el orden de puntuación para los posibles becarios/as suplentes.

El Área de Deporte, podrá en ese caso proponer, de así considerarlo, -y a los efectos indicados de producirse alguna renuncia-, la asignación de bolsa al becario/a suplente de acuerdo con el mencionado listado y con la puntuación obtenida por cada uno de los/ las solicitantes, con fecha límite 31/12/2018 y habida cuenta el crédito disponible.

El plazo máximo para resolver el procedimiento, será como máximo, de tres meses y en todo caso, antes de 31 de diciembre de 2018. Transcurrido el citado plazo sin que se adopte resolución expresa, se entenderá desestimada.

La aceptación de la bolsa concedida se entenderá efectuada si en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la notificación de la resolución no se ha renunciado a ella expresamente mediante escrito dirigido al Área de Innovación, Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.



SÉPTIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Habida cuenta del presupuesto previsto de la actuación y el importe mínimo y máximo determinado por estas bases para cada una de las bolsas, el número máximo de bolsas a conceder será de ciento cincuenta bolsas (150), de acuerdo con el criterio de puntuación total, -de mayor a menor-, conseguida por cada solicitante y de acuerdo con la suma de los dos (2) mejores resultados en base a los criterios de valoración del cuadro anexo y de acuerdo con la respectiva certificación federativa.

Los resultados a valorar deberán ceñirse exclusivamente a la disciplina y/o modalidad deportiva individual para la que se solicita la bolsa y en la que lo/la deportista tenga la correspondiente ficha federativa. De acuerdo con lo establecido en las presentes bases, se puntuarán los resultados individuales acreditados en la respectiva certificación federativa en el período que va desde el día 1 de enero de 2017 hasta lo 31 de diciembre del mismo año. Todos los/las solicitantes deberán acreditar su participación y resultados individuales con certificación de la federación correspondiente. A La hora de realizar la valoración se calificarán los resultados conseguidos por cada deportista en las respectivas pruebas individuales y según el baremo establecido.

En consecuencia, no se valorarán pruebas de conjunto, dobles, parejas o grupo. Por ejemplo, pruebas de 4x100, gimnasia en pruebas colectivas, dobles en deportes de raqueta, modalidades de piragüismo, vela o remo de más de 1 tripulante, voleibol playa, etc.

Específicamente y dadas las características de determinadas disciplinas y modalidades deportivas cuyas competiciones se desarrollen por eliminatorias, y a los efectos de valoración y la asignación de puntuación por méritos, se establece el siguiente criterio:

- En aquellas disciplinas y modalidades deportivas que se desarrollen por eliminatorias, la certificación federativa deberá indicar expresamente el puesto logrado por el/la deportista solicitante, (es decir, 1º o campeón/la, 2º o subcampeón/la, 3º, 4º....) en cada competición certificada.
- De no darse tal circunstancia, y de reflejarse en la certificación federativa, la consecución del puesto de semifinalista, cuartofinalista o octavofinalista, se entenderá que el puesto logrado se corresponderá con el correlativo a la eliminatoria de la competición de que se trate de acuerdo con los participantes en cada una de las referidas eliminatorias, aplicándoles la correspondiente puntuación establecida en el cuadro general, de acuerdo con la siguiente equivalencia :

SEMIFINALISTAS	4º puesto
CUARTOFINALISTAS	8º puesto
OITAVOFINALISTAS	16º puesto



PUESTO INDIVIDUAL	CAMPEONATO DO MUNDO	RANKING MUNDIAL	CAMPEONATO DE EUROPA	RANKING EUROPEO	CAMPEONATO DE ESPAÑA	RANKING ESPAÑA	CAMPEONATO GALLEGO	RANKING GALLEGO	CAMPEONATO PROVINCIAL (LUGO)	CAMPEONATO MUNDIAL UNIVERSITARIO	CAMPEONATO DE ESPAÑA UNIVERSITARIO	CAMPEONATO GALLEGO UNIVERSITARIO
1º	100	90	80	60	40	30	20	15	10	20	15	10
2º	90	80	70	50	35	25	17	12	8	17	12	8
3º	80	70	60	40	30	20	14	10	6	14	10	6
4º	70	60	55	35	25	18	12	8	4	12	8	4
5º	65	55	50	32	22	16	10	6	2	10	6	2
6º	60	50	45	30	20	15	9	5		9	5	
7º	55	45	40	28	18	14	8	4		8	4	
8º	50	40	35	26	16	13	7	3		7	3	
9º	45	35	30	24	14	12	6	2		6	2	
10º	40	30	25	22	12	11	5	1		5	1	
11º al 16º	30	20	15	10	8	5	2			2		
Participación individual en el respectivo campeonato a partir del puesto 17º (incluido)	20		10		5		1					

RESULTADOS INDIVIDUALES OLIMPIADAS/PARA-OLIMPIADAS 2017

Medalla oro	100											
Plata	90											
Bronce	80											
Diploma olímpico	70											
Participación en olimpiada	45											



OCTAVO.- RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

La Junta de Gobierno a propuesta del órgano instructor resolverá definitivamente las subvenciones. La resolución, además de contener el nombre del solicitante de la bolsa o relación de solicitantes con su número de solicitud a los que se concede la subvención, hará constar, si es el caso, de manera expreso la desestimación del resto de las solicitudes.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del procedimiento no será objeto de notificación individualizada a los afectados, sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del día en que finaliza el plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, en el caso de no dictarse resolución expresa en el plazo indicado, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio del deber legal de resolver expresamente conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella los/las interesados podrán interponer recurso de reposición ante lo mismo órgano en el plazo de un mes desde la notificación, o bien alternativamente recurso contencioso-administrativo, delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la referida notificación.

La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar la relación de solicitantes a los que se le conceden las bolsas, pudiendo de ser el caso designar además los adjudicatarios suplentes, en orden de prioridad, y la relación de solicitudes desestimadas, si fuese el caso, según establece el artículo 25 de la Ley general de subvenciones.

NOVENO.- PAGO DE LAS BOLSAS

El pago de las bolsas se hará en un único pago previa propuesta efectuada por el diputado-delegado del área de Deporte y tras un informe del jefe de servicio de Deportes del área de Innovación, Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, en el que se hará constar la existencia y custodia dentro de la Unidad Administrativa, de la documentación requerida a los solicitantes en el punto cuarto de las Bases y acercar copia de la documentación contenida en la base cuarta, puntos la), c), d), y), f), g), h), y k) al Servicio de Intervención.

No habrá posibilidad de efectuar pagos anticipados y pagos a cuenta de la bolsa concedida.

DÉCIMO.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Los beneficiarios/as de las bolsas están obligados a facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Diputación de Lugo, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control de destino de las referidas bolsas.



Cumplir todas las normas establecidas en los apartados anteriores. Publicitar su condición de receptor de bolsas de la Diputación de Lugo en las competiciones y actividades deportivas en las que participe, a través de la indumentaria o en cualquier otro elemento susceptible de portar imagen.

UNDÉCIMO.- RENUNCIA, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES.

La renuncia a la bolsa por parte del beneficiario/la, una vez iniciado el disfrute de esta, le deberá ser comunicada mediante el correspondiente escrito al Presidente de la Diputación de Lugo. La renuncia dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y asimismo a la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la bolsa hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con cuanto se establece en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia.

El personal técnico y facultativo que coordine esta convocatoria de bolsas podrá proponerle al órgano competente de la Diputación de Lugo la revisión de las mismas por falta de dedicación o incumplimiento de las condiciones señaladas, con base en informe debidamente motivado, pudiendo en su caso dejar sin efecto los beneficios concedidos y solicitar la devolución de las cantidades percibidas, si las hubiera habido, en el plazo que establece el Reglamento General de Recaudación.

La adjudicación de las bolsas será igualmente revisada total o parcialmente en caso de que se comprobara que en su concesión concurrió ocultación, falsedad de datos, o que existen incompatibilidades con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

La solicitud de las bolsas implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en estas bases.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos aquellos extremos no previstos en estas bases de la convocatoria, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con carácter supletorio la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el RD 887/06, de 21 de julio por lo que se aprueba el reglamento de subvenciones; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2005; el Reglamento Orgánico de la Diputación; las Bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión, así como las demás normativa vigentes que resulten de aplicación.

Se autoriza al órgano competente de la Diputación de Lugo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo de estas bases de la convocatoria.